**Nota DNC N° 17000 /2020**
**Asunción, 2 de setiembre de 2020**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 379707 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Construcción de Aula Escuela N°82 Republica de Honduras |
| Entidad | Municipalidad de Ypacarai |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. Capacidad financiera: Se solicita indicar el %(porcentaje) en Coeficiente de liquidez y Coeficiente de solvencia. Asi también solicitamos corregir la inconsistencia: Indican "*…4 (cuatro)años 2015,2016,2017,2018 y 2019…".*

2. Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y específica en obras, numeral 3, (pag. 24): La convocante no ha llenado el punto, solicitamos indicar el %(porcentaje).

3. Indicadores de Cumplimiento de contrato: Observamos en fecha de presentación *Setiembre,* solicitamos replantear los indicadores, considerando los plazos del proceso (*apertura, evaluación de ofertas, adjudicación y contrato*).

4. Condiciones Contractuales, Tasa de interés por mora: Lo indicado no se ajusta a la normativa, sugerimos a la convocante, ajustarse solo a lo indicado en la Ley N° 1533/2000.

5. Plazo de ejecución: Indicar como será la entrega de la zona de obras, si será de forma parcial o total.

6. Terminación del contrato: El punto no fue llenado conforme al instructivo.

7. Sugerimos indicar *No Aplica*, en los formularios que no serán utilizados.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

*Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

**Eva Boy E.**
**Dpto. de Atención a Municipios**
**edboy@dncp.gov.py**